

L-2

Año 1885

Nº 127

127
Telégrama, Oficio, y Acta, declarando Villa
a la Universidad de San Juan siendo
Alcalde D. Jose Yala Moman y secretario D.
Manuel Planells y Planells.

**Sant Joan d'Alacant en 1885:
de Universidad a Villa**

Isidro Buades Ripoll
Jorge Payá Sellés (dir.)

315)

A

1



**Sant Joan d'Alacant en 1885:
de Universidad a Villa**

Isidro Buades Ripoll
Jorge Payá Sellés (dir.)

© de los textos: Isidro Buades Ripoll (cap. 2) y Jorge Payá Sellés (caps. 1 y 3 al 6)

© de la presente edición: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

Dep. Legal: A-539-2011

Imprime: Limencop, S. L.

**SANT JOAN D'ALACANT EN 1885:
DE UNIVERSIDAD A VILLA.**

*Edición conmemorativa del CXXV Aniversario
de la concesión del Título de Villa.*

Isidro Buades Ripoll
Cronista Oficial de la Villa

Jorge Payá Sellés (dir.)
Archivero Municipal
Ayde. del Cronista Oficial de la Villa

**Sant Joan d'Alacant en 1885:
de Universidad a Villa**

*Edición conmemorativa del CXXV Aniversario
de la concesión del Título de Villa.*

Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

Sant Joan d'Alacant, julio de 2010



Sección 4.^a
Indeterminado.

N.º 218

El Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación por
Real decreto de 20 de
Julio último, medien
lo siguiente:

"El Rey (q. D. g.) ha
dignado expedir por este
Ministerio el Real de-
creto siguiente:

Quedando dar una prue-
ba de mi Real agracia
al pueblo de San Juan,
provincia de Alicante,
por el aumento de su
población, progreso de
su agricultura, indus-
tria y comercio y su con-
stante adhesión a la
Monarquía constitucio-
nal, tengo en concederle
el título de Villa. Pa-
do en Palacio á

“El Rey (q.D.g.) ha dignado expedir por este Ministerio el Real Decreto siguiente:

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al pueblo de San Juan, provincia de Alicante, por el aumento de su población, progreso de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión a la Monarquía Constitucional, Vengo en concederle el título de Villa. Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Alfonso. El Ministro de la Gobernación. Francisco Romero Robledo.”

Oficio del Gobernador Civil al Alcalde de San Juan. Alicante, 2 de julio de 1885.

“Los Señores concurrente recibieron con satisfacción el preiserto Real Decreto y para solemnizar la gracia que acaba de conceder S.M. el Rey D. Alfonso XII (q.D.g.) acordaron que se anunciara al vecindario con repiques de campanas y que la Banda de Música de este Pueblo recorriera las calles tocando (sic) parte en los transportes de júbilo que experimenta el vecindario.”

Acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Sant Joan el 2 de julio de 1885.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	13
1. ALGUNOS DATOS PARA SITUARNOS.....	15
2. LA VIDA EN EL AÑO 1885.....	17
3. EL “ESTATUS” DE SANT JOAN ANTES Y DESPUÉS DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE VILLA.....	21
4. EL EXPEDIENTE DOCUMENTAL DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE VILLA.....	25
5. APROXIMACIÓN AL SANT JOAN DE 1885.....	31
5.1. Descripción física.....	31
5.1.1 Paisaje urbano del Sant Joan de 1885.....	31
5.1.2 El término municipal.....	34
5.2. La población.....	35
5.3. Quién era quién en el Sant Joan de 1885.....	38
5.4. Economía.....	40
5.4.1 Propiedad de la tierra e importancia de la agricultura....	40
5.4.2 Comercio y profesionales.....	42
5.4.3 Los presupuestos municipales.....	44
6. OTROS HECHOS ACONTECIDOS EN 1885.....	47
6.1 La epidemia de cólera asiático 1885.....	47
6.2 Muerte prematura de Alfonso XII.....	49
ADENDA.....	51
Documentos relacionados con la concesión del título de villa a Sant Joan d’Alacant conservados en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.	

Introducción

El 2 de julio de 1885, Sant Joan recibió la noticia de la concesión del título de villa por parte del Rey D. Alfonso XII. Tras varios siglos ostentando el título de “Regia Universidad”, nuestro pueblo pasaba a tener la condición de “Villa”. Aunque el título tenía efectos meramente honoríficos, nos consta que las Autoridades y la población celebraron con alegría la concesión.

Partiendo de este hecho, del que en 2010 se conmemora el 125 aniversario, la presente monografía tiene por objeto ofrecer una aproximación, desde diferentes puntos de vista, al Sant Joan de 1885, con el fin de dar a conocer la realidad física y social de nuestro pueblo en el momento en que le fue concedido el título de villa.

La vida está llena de contrastes y de noticias que se suceden unas tras otras. Personas, hechos y acontecimientos van conformando, poco a poco, la historia de nuestros pueblos. En 1885, Sant Joan, además de recibir el título de villa, vio como se instalaba un reloj público en una de las torres de su iglesia, pero también padeció y lloró las consecuencias de la epidemia del cólera.

Aunque el tiempo transcurrido –125 años– puede parecer poco, es lo suficiente como para que los protagonistas y los hechos acontecidos en torno aquel lejano 2 de julio de 1885 se hayan ya difuminado –cuando no borrado– de la memoria colectiva. El trabajo que hoy presentamos quiere, precisamente, evitar esto último.

Nuestro estudio se ha centrado, principalmente, en los documentos de la época conservados en el Archivo Municipal de Sant Joan, que constituyen una fuente de conocimiento de gran calidad. También hemos consultado alguna publicación oficial (Gaceta de Madrid) y algún periódico de la época. A partir del estudio de estas fuentes históricas, ofrecemos al lector una radiografía del Sant Joan de 1885.

Como cronistas de nuestro pueblo sentimos, entre otras, la responsabilidad de estudiar e investigar el pasado de Sant Joan. Para nosotros es un placer poder compartir con nuestros convecinos el modesto fruto de nuestro trabajo, cuya edición agradecemos al Ayuntamiento de Sant Joan.

1. Algunos datos para situarnos

La concesión del título de Villa tuvo lugar el martes 30 de junio de 1885, fecha en la que el Rey firmó el correspondiente Real Decreto, y se comunicó a las autoridades y pueblo de Sant Joan el jueves 2 de julio de 1885.

En ese momento ocupaba la Jefatura del Estado el Rey Alfonso XII, que es quien firma el mencionado Real Decreto, junto con el Ministro de la Gobernación Francisco Romero Robledo.

Estaba vigente la Constitución de 1876, de corte conservador, que establecía una soberanía compartida entre el Rey y las Cortes, que se elegían mediante sufragio censitario en el que tomaban parte los mayores contribuyentes.

En el campo de la política, regía el sistema diseñado por Antonio Cánovas del Castillo conocido como “Turno pacífico de dos partidos”, según el cual se alternaban pacíficamente en el poder el Partido Conservador, dirigido por el propio Cánovas y el Partido Liberal, cuyo máximo expo-

nente era Práxedes Mateo Sagasta. En todo el país y especialmente en las zonas rurales imperaba el “caciquismo”, caracterizado por estar el poder en manos de unos pocos individuos y por los fraudes electorales.

En el momento de otorgarse el privilegio de Villa a Sant Joan, el Gobierno estaba presidido por Antonio Cánovas del Castillo, del Partido Conservador. Su representante en la Provincia de Alicante y Gobernador Civil de la misma era José Ruíz Corbalán. En Sant Joan, ocupaba la alcaldía, como “alcalde constitucional de San Juan y Benimagrell” José Sala Alemañ.

El jueves 2 de julio de 1885, día en que se hizo público la concesión del título de villa en Sant Joan, la Gaceta de Madrid (antecedente del actual Boletín Oficial del Estado), en su página primera publicaba el “Parte Oficial”, según el cual “SS.MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud”. A esta nota, que hoy resulta curiosa, sigue la publicación de una Ley declarando “calamidad pública la plaga que invade los viñedos de algunas provincias de España, conocida con el nombre de *phylloxera vastatrix*”¹. La filoxera había llegado.

Digamos finalmente que según las observaciones meteorológicas publicadas en la Gaceta de 3 de julio, el día 2 de julio de 1885, Alicante se despertó con una temperatura de 25'4 ° C. El día se presentó ventoso, con viento del NE, lo que provocó “oleaje” en el mar. El cielo amaneció “nuboso”².

Este era el panorama histórico, político, agrario y meteorológico del día en que las autoridades de nuestro pueblo, tras la lectura del correspondiente Real Decreto de concesión del título de Villa, acordaron “para solemnizar la gracia que acaba de conceder S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), (..) se anunciara al vecindario con repiques de campanas y que la Banda de Música de este Pueblo recorriera las calles tocando (sic) parte en los transportes de júbilo que experimenta el vecindario”.

1 GACETA DE MADRID, 2 de julio de 1885, núm. 183, t. III, p. 13.

2 Idem., 3 de julio de 1885, núm. 184, t. III, p. 36.

2. La vida en el año 1885

Para hacernos una idea aproximada de cual sería el estado de prosperidad y bienestar en el año en que la Regia Universidad de San Juan y Benimagrell pasó a ser Villa de San Juan de Alicante, podemos empezar por conocer un dato importante. Lo que ganaba un funcionario municipal (el Alguacil Pregonero) en ese momento: 365 pesetas anuales, es decir, una peseta diaria, que por mucho poder adquisitivo que tuviera una peseta, pocos lujos podría permitirse la familia del pregonero.

La peseta en 1885 estaba en periodo de adaptación entre las sencillas personas del pueblo, más o menos como lo estamos muchos de nosotros con el euro y era difícil echar cuentas, y mucho más difícil que éstas salieran, así que todos los trabajadores llevaban ropas remendadas (peasos) costumbre que llegó hasta bien avanzado el siglo XX y que algunos de ellos eran verdaderas obras de arte. Se usaban mucho las prendas de lana tejidas en casa y aún se hilaba esta fibra. La lana de nuestras ovejas servía para confeccionar prendas que picaban lo suyo las condenadas.

El labrador usaba las alpargatas de esparto para el trabajo, calzado de gran duración que muchos de los hombres sabían confeccionarlo con el esparto que la mayoría de ellos lograban furtivamente; pues contados sanjuaneros tenían propiedad en los montes donde se criaba esta gramínea. Los guardas rurales de aquel tiempo eran capaces de pegarle un tiro a un pobre diablo que hurtara un manojo de esparto.

El mercado laboral del pueblo era agrario, exceptuando las contadas cigarreras y algunos hombres trabajadores del puerto que cuando este no les daba trabajo iban al pequeño trozo de tierra (el roalet), normalmente arrendado, en el cual cultivaban hortalizas que ayudaban al sostenimiento de la casa. Los empleados del pueblo eran menor número: herrero, carpintero, sacristán, barbero- sangrador, enterrador, encargado de dar cuerda al reloj de la iglesia –que cobraba cincuenta pesetas al año–, el cual tenía que valerse de otra ocupación porque con el sueldo no le llegaba ni para sopa de ajo. Y los privilegiados: médico, boticario, notario, sacerdotes en número de cinco o seis, secretario municipal y los terratenientes, que se podían contar con los dedos de una mano.

Hasta finales del siglo XIX no se estableció el servicio de tranvías entre Alicante y Mutxamel, por lo que los trabajadores que tenían que ir diariamente a la ciudad a su trabajo, utilizaban diferentes medios de transporte, y muchos hacían el viaje diario a pie. Hubo un sistema muy utilizado que fue el de ajustar precio cuatro o cinco personas con el dueño de una tartana por unos céntimos cada uno, y éste los llevaba por las mañanas al trabajo y los devolvía por la noche al pueblo. Este sistema fue muy utilizado por las empleadas de la Real Fábrica de Tabacos (las Cigarreras), y algunas adquirieron una vivienda en Alicante y sólo regresaban al pueblo los fines de semana, especialmente en invierno que terminaban la jornada de noche. Muchos trabajadores, generalmente los hombres, optaron por hacer el desplazamiento a pie, utilizando los mutxameleros la ruta por Tángel y Villafranqueza (El Palamó)

Ayudaba mucho a la economía familiar de aquel tiempo y hasta mediados del siglo XX, el que todas las casas tenían su corral en el que

criaban aves y conejos con los desperdicios de la casa y poco más, y muchos tenían una cabra o dos, que abastecían de leche a la familia. Estos animales los poseían generalmente los que tenían “roalet”, o que el cabeza de familia era el “treballaor”³ de una finca de la Huerta, y todas las mañanas llevaban las o la cabra consigo al campo y la ataban con una cuerda a una estaca en un lugar que hubiese hierba abundante.

Todos los años se sacaba el estiércol del corral, operación que tenía que hacerse los viernes por orden municipal y mucho mejor si esto se realizaba en cuarto menguante, porque así se evitaba gran parte del mal olor y no favorecía la proliferación de pulgas; este estiércol lo utilizaban como fertilizante del “roalet”.

El corral era también el escusado de las casas, y a lo más en las familias más distinguidas había un retrete que consistía en una reducida habitación (algunas en el patio de la casa) con un banco en el cual había un agujero que por una tubería de barro cocido conducía los detritus a una fosa séptica (un clot) que cuando estaba lleno lo sacaban a altas horas de la noche de un viernes. Esto se hacía con cubos y lo depositaban en un barril dispuesto sobre un carro, barril que al estar lleno lo llevaban al campo y lo vertían en el estercolero, y cuando este material se secaba lo trituraban convirtiéndolo en un excelente abono sobre todo para el melonar. Los hortelanos le llamaban “rosquilla” a este producto. Así pues, con la experiencia del buen huertano y las suficientes aguas habidas durante algunos años, se conseguían variadas y abundantes cosechas, entre las que se dice que se encontraba también la del arroz, y que esta se realizaba en la partida de la Albufereta, que es término de Alicante, lugar que considero poco apropiado para este cultivo por su reducido espacio y por ser sus aguas algo salobres y perennes en las que navegaban pequeñas embarcaciones hasta su muelle desaparecido recientemente por obras de alcantarillado de la zona. También apoyan esta opinión mía el haber conocido ancianos nacidos en la década de 1870 que no conocie-

3 Había muchas fincas en las que el dueño o arrendador de la misma, tenía, aparte del personal que contrataba para la recolección de la cosecha, un hombre fijo durante todo el año. Este era “El Treballaor” de la finca.

ron este tipo de cultivos ni oyeron hablar de ellos a sus mayores, aunque sí afirmaban lo de la abundancia de aguas durante algunos inviernos de aquellos años, pues ellos las vieron como discurrían por las acequias hasta el marjal o al mar por diferentes cauces.

En medio de este ambiente llegó la noticia de la concesión del título de Villa a la antigua Universidad de San Juan y Benimagrell, que el pueblo recibió con manifiesto gozo saliendo la pequeña banda de música a las calles, y habiendo volteo de campanas en la iglesia y Pleno Extraordinario en nuestro Ayuntamiento.

Fue el 1885, año de grandes contrastes. Pues si como dicen fue de aguas abundantes y por tanto de buenas cosechas, con la gran alegría de concederle su Majestad Don Alfonso XII el título de Villa el 30 de junio, a los pocos días llegó a este pueblo la terrible peste del cólera morbo que diezmó considerablemente la población en los tres meses que la azotó, y que del mismo modo que llegó desapareció en el mes de octubre, dejando toda la población vestida de luto.

3. El “Estatus” de Sant Joan antes y después de la concesión del título de Villa

A partir del 30 de junio de 1885, por voluntad del Rey Alfonso XII, expresada mediante Real Decreto de esa fecha, Sant Joan pasó a ostentar el título de villa: “Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al pueblo de San Juan, provincia de Alicante, por el aumento de su población, progreso de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión a la Monarquía Constitucional, Vengo en concederle el título de Villa”⁴.

Hasta esa fecha y desde 1593⁵, Sant Joan, junto a Benimagrell, tenían

4 Archivo Municipal de Sant Joan d’Alacant (en adelante AMSJA), *Expediente de declaración de villa a la Universidad de San Juan*, sig. 102/3. Oficio del Gobernador Civil de Alicante al Alcalde de Sant Joan, Alicante 2 de julio de 1885.

5 El 3 de diciembre de 1593, Felipe II, concedió por primera vez el privilegio de Universidad a San Juan y Benimagrell, si bien a lo largo del siglo XVII ambas poblaciones volvieron a agregarse y separarse de la ciudad de Alicante en varias ocasiones, iniciando un litigio con la capital que se prolongaría a lo largo de esa centuria y la siguiente y cuya fecha de conclusión no está clara, si bien el pleito continuaba pendiente todavía en 1788. Al respecto véase: DUEÑAS MOYA, M^a C., *Territorio y jurisdicción en Alicante: el término general durante la Edad Moderna*, ed. Instituto de Cultura “Juan Gil – Albert”, Alicante, 1997, pág. 130.

el título de Universidad. Conviene precisar, para evitar equívocos, que el que un pueblo ostentara la categoría de Universidad no guardaba relación con ninguna institución académica; aquí la palabra Universidad únicamente se refiere a un conjunto de poblaciones o de caseríos que estaban unidos por intereses comunes, bajo una misma representación jurídica. Esta categoría “considerada como intermedia entre el lugar y la villa (...) suponía una cierta independencia respecto al municipio matriz” (en nuestro caso Alicante) y otorgaba “plenas competencias en materia civil y limitadas en materia criminal”⁶.

Aunque hoy la palabra Universidad nos resulte extraña en términos de categoría municipal, hay que significar que en Sant Joan y hasta la concesión del título de villa, se empleaba este término con mucha frecuencia. No en vano, los documentos oficiales del Ayuntamiento solían empezar con las palabras “En la Universidad de San Juan...”

En cuanto a la denominación como “Universidad de San Juan y Benimagrell”, si bien en los documentos que se conservan en el Archivo Municipal no hemos encontrado esta expresión, sino simplemente “Universidad de San Juan”, lo cierto es que en el sello municipal de caucho empleado por el Ayuntamiento a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX (e incluso en los primeros años del siglo XX) figuraba la expresión “Alcaldía de San Juan y Benimagrell” o “Alcaldía Constitucional de San Juan y Benimagrell”, seguramente, como una reminiscencia de la primitiva concesión del título de Universidad que se hizo a favor de ambos núcleos de población, algo que ya no ocurriría con la concesión del título de Villa, que se otorgó “al pueblo de San Juan” en el que, por supuesto, quedaba englobado el caserío de Benimagrell.

A partir de 1885, el término Universidad quedó en el olvido al ser sustituido por el nuevo estatus de Villa.

Finalmente, conviene precisar que, a diferencia de lo que ocurrió con la concesión del título de Universidad, la concesión del título de villa

⁶ *Ibíd.*, pág. 75

3. El "Estatus" de Sant Joan antes y después de la concesión del título de Villa

no implicó diferencia jurídica alguna. Sant Joan era ya municipio independiente de Alicante desde mucho antes de 1885 y como tal siguió después de la concesión del villazgo. No en vano, el texto refundido de la Ley Municipal, aprobado por Real Decreto de 2 de octubre de 1877, no distinguía ya entre ciudades y villas, al quedar el Estado organizado en municipios y provincias. La concesión del título de villa, por tanto, tenía meramente efectos honoríficos y, por qué no, efectos para la satisfacción colectiva y ciudadana.



AMSJA. Sello municipal utilizado a finales del s. XIX.

4. El expediente documental de concesión del título de Villa

El expediente documental relativo a la concesión del título de Villa a la hasta entonces “Universidad de San Juan y Benimagrell” que conservamos en el Archivo Municipal de Sant Joan d’Alacant (AMSJA), es un documento original fechado en 1885, perteneciente al Fondo Municipal y clasificado dentro de la sección primera del Archivo. Su signatura topográfica es la 102/3.

Hay que señalar que, en contra de lo que cabría esperar, este expediente no contiene el documento original de concesión del título de villa, sino únicamente una transcripción del mismo.

Desde el punto de vista formal, el expediente se compone de 2 pliegos de papel de 440 x 632 mm, doblados por su mitad horizontal y cosidos con hilo por su margen izquierdo. El pliego exterior hace las veces de carpetilla del expediente. El pliego que queda en el interior es de papel timbrado de 10ª clase, año 1885, con valor de 2 pesetas y numerado con el 0.705.702. Además de ambos pliegos, el expediente consta también de 1 telegrama, con medidas 205 x 300 mm, en papel azul y 1 oficio impre-

so en papel timbrado para tal fin, de 212 x 308 mm, doblado.

En cuanto al contenido, en el pliego exterior consta manuscrito el título del expediente: "Año 1885/ Telegrama, Oficio y Acta, declarando Villa a la Universidad de San Juan siendo Alcalde D. José Sala Alemañ y secretario D. Manuel Planelles y Planelles" ⁷. Junto a él, impresa en tinta azul, consta la inscripción "L - 2, nº 127", correspondiente a la signatura antigua que dicho expediente tenía para su localización en el Archivo Municipal.

En el interior del expediente los documentos están dispuestos en el siguiente orden: telegrama remitido por Tomás Capelo, oficio del Gobernador Civil y Acta de la sesión extraordinaria celebrada en el Ayuntamiento.

En cuanto al telegrama, se trata de un breve texto remitido desde Madrid a Alicante, que fue depositado el 2 de julio a las 9'15 h. Consta de 18 palabras y está identificado con el nº 539. El telegrama va dirigido a "Sr. D. Rafael Viravens / Cronista Ayuntamiento" y es suscrito por [Tomás] "Capelo". Su contenido, breve y conciso, dice lo siguiente: "Concedido título de Villa al pueblo San Juan/ remitir este al Alcalde./ Capelo."

En cuanto al oficio, remitido por el Gobernador Civil al Alcalde de San Juan, en su margen izquierdo, bajo el sello del Gobierno, figura la siguiente identificación: "Sección 4ª. Indeterminado. Nº 315". Su contenido, es el siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real Decreto de 30 de junio último, me dice lo siguiente:

'El Rey (q.D.g.) ha dignado expedir por este Ministerio el Real Decreto siguiente: Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al pueblo de San Juan, provincia de Alicante, por el aumento de su población, progreso de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión a la Monarquía Constitucional, Vengo en concederle el título de

⁷ En la mayoría de documentos coetáneos figura como Secretario del Ayuntamiento Manuel Planelles Gosálbez.

4. El expediente documental de concesión del título de Villa

Villa. Dado en Palacio á // treinta de junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Alfonso. El Ministro de la Gobernación. Francisco Romero Robledo.’

De orden de S.M. lo comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Alicante 2 Julio 1885.

J. Ruiz Corbalán [rubricado].

Sr. Alcalde de San Juan.”⁸

Este oficio fue, por tanto, el documento oficial por el que el Gobierno de España, a través del Ministro de Gobernación y del Gobernador Civil, comunicó al Alcalde de San Juan, que el Rey Alfonso XII, por los motivos expuestos, había concedido el título de villa a nuestro pueblo. Por él sabemos también que dicha concesión, desde un punto de vista jurídico formal, se materializó en un Real Decreto de 30 de junio de 1885. Dado que este documento no es sino un traslado al Alcalde de San Juan de la comunicación remitida por el Ministro de Gobernación al Gobernador Civil de la provincia de Alicante, en él, únicamente, consta la firma del Gobernador Civil, José Ruíz Corbalán.

AMSJA. Telegrama remitido desde Madrid por Tomás Capelo a Rafael Viravens comunicando al concesión del título de Villa a San Juan. 1885, julio, 2.

⁸ Vid. nota nº 4.

Por este motivo, al no constar el Real Decreto de concesión ni un diploma del título concedido en el expediente, no encontramos en él la firma del Rey, ni tampoco la del ministro de la Gobernación que refrendó dicha disposición real. Estas firmas lógicamente figurarán en los documentos originales. Sospechamos que nunca llegaron a poder del Ayuntamiento de Sant Joan y pensamos que se custodiarán en alguno de los archivos de Madrid.

Por otro lado, y en relación con dicha disposición, hay que poner de manifiesto, que, por el momento, y dejando aparte lo que futuras investigaciones puedan aportar, no hemos localizado el Real Decreto de concesión del título de Villa en la Gaceta de Madrid, por lo que pudiera ser que, por razones que desconocemos, dicha disposición real no fuera publicada.

Finalmente, el expediente se completa con el acta manuscrita de la sesión celebrada en la "Sala del Ayuntamiento" en la noche del 2 de julio de 1885, la transcripción completa de la cual figura en el Resumen histórico de la villa de San Juan de Alicante, a cuyas páginas remitimos al lector interesado⁹. Simplemente señalar que dicho documento sería el último salido de la escribanía municipal que comenzó con la expresión "En la Universidad de San Juan...", pues nos consta que de ahí en adelante, la expresión utilizada fue siempre "En la Villa de San Juan..."

9 SÁNCHEZ BUADES, M. y SALA SEVA, F. *Resumen histórico de la villa de San Juan de Alicante*, Alicante, 1978, pp. 177 - 179.



En la Universidad de San Juan a las nueve
 y media de la noche del día dos de Julio de mil
 ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la Sala
 del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Don
 Fr. Sala Alliman Alcalde Constitucional, los
 señores D. Fr. Uldis Gualbes primer teniente, D. Bea-
 jael Sala Torres segundo, D. Fr. Gualbes Uldis
 Juidico, D. Manuel Marquez Navarro, D. Joaquin
 Sala Alliman, D. Cristobal Garcia Cordova, D. An-
 tuta Gualbes Hered, D. Salvador Guades Pallont,
 D. Fr. Manuel Gualbes, D. Manuel Torres Uldis, Pa-
 gidorez, D. Alegario Soanos, tum, D. Tiborio Vidal
 Gempere, Notario D. Nicinto Gadea Mas Medico
 Gorgiano, D. Juan Bautista Gualbes Diaz, Agrimen-
 sor, D. Nicinto Juan Torres Medico Gorgiano, D.
 Nicinto Martin Ripid, Propietario, D. Antonio
 Manuel Gualbes, Medico, D. Fr. Fern. Molla,
 Sangrador, D. Juocencio Ripid Ferrandis Jefe
 Municipal, D. Fr. Frodo Brasil, Propietario,
 D. Emilio Lopez Yamadala Propietario, D. Ricardo

AMSJA. Acta de la sesión celebrada en el Ayuntamiento la noche del 2 de julio de 1885.

5. Aproximación al Sant Joan de 1885

Descripción física, social y económica de nuestro pueblo a partir del estudio de diversos documentos conservados en el Archivo Municipal de la villa.

5.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA.

5.1.1 Paisaje urbano del Sant Joan de 1885.

¿Cómo era el Sant Joan de 1885? ¿Qué aspecto tenía? ¿Era un pueblo pequeño? Aunque, lamentablemente nuestro Archivo no conserva fotografías de la época, el estudio de algunos documentos sí que nos permite aproximarnos a la realidad física que Sant Joan presentaba en 1885.

Así por ejemplo, sabemos que el casco urbano contaba con 10 calles y 2 plazas. El presente cuadro nos permite conocer sus nombres y la numeración máxima que alcanzaban las casas en cada calle.

NOMBRE DE LA CALLE / PLAZA	NÚMEROS LADO DERECHO (pares)	NÚMEROS LADO IZQUIERDO (impares)
Iglesia	22	35
Arriba	36	11
Rincón	No figuran números	
Maimona	46	33
Bolta		Solo impares del 3 al 29
San Antonio	76	93
Mar	10	67
San José	58	55
Carmen	66	67
Mayor	100	79
Plaza Mercado	12	41
Plaza Cruz	18	15

A estas vías se sumaba la calle que conformaba el caserío de Benimarell, la más larga del municipio, con 70 casas en su lado derecho (la última numerada con el nº 140) y 85 en el izquierdo (hasta el nº 169).

En cuanto a las plazas, como han podido ver en el cuadro anterior, sólo existían 2, la del Mercado (actual plaza de Maisonnave) y la de la Cruz. Conviene recordar que la actual plaza de España no existía todavía en 1885, pues la misma se urbanizó en 1924, al adquirir el Ayuntamiento el "Huerto de D. Gaspar". Tampoco existía la Avda. de la Rambla, vía que data de la misma época que la plaza de España. El centro neurálgico del Sant Joan de 1885 lo constituía la plaza de Maisonnave, lugar donde semanalmente, los jueves y los domingos, se celebraba el mercado, se subastaba el agua de riego y en la que concentraban un buen número de establecimientos comerciales.

En cuanto a los edificios públicos, el Ayuntamiento se ubicaba en una sencilla casa de la calle Mayor. Las escuelas se hallaban también emplazadas en diferentes casas del casco urbano. No existía ningún edificio

público de aspecto notable, salvo la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en la que precisamente hacía pocos años se habían llevado a cabo importantes obras de mejora y restauración.

Las calles estaban sin asfaltar y por ellas todavía no discurría el tranvía (cuya línea entró en servicio unos años después, en 1897). Era frecuente que en las calles se estancara el agua (charcos), circunstancia que preocupaba mucho a la Junta Municipal de Sanidad en cuyas reuniones se ponía de manifiesto el riesgo que el “agua estancada” suponía para la salud de la población. Igualmente, y para evitar la polvareda en los meses de verano, se solicitaba al ayudante de caminos de la provincia que “por los peones camineros se quite la tierra existente en las calles por donde pasa la carretera, sirviéndose disponer se rocíen diariamente”¹⁰. No en vano, por el interior de Sant Joan discurrían, en esa época, dos importantes vías de comunicación: la carretera de Alicante a Játiva y la de Alicante a Silla, que se bifurcaban, precisamente, en el centro de nuestro pueblo, concretamente en la confluencia de la plaza del Mercado con la calle de la Iglesia.

Como es sabido, el trazado de algunas de estas calles discurría paralelo al de acequias o brazales de riego que, en 1885, todavía discurrían descubiertas ocupando una parte de la calzada. Por esta razón, en diferentes puntos las calles disponían de puentes que cruzaban dichas acequias, el arreglo de los cuales estaba a cargo del Ayuntamiento como lo demuestra el siguiente asiento contable: “satisfecho a Antonio Orts Alemañ, albañil, 133’25 pesetas, por el gasto ocurrido en la composición del puente de la calle de la Iglesia, junto a los números 14 y 16.”¹¹

También disponía el pueblo de alumbrado público, el cual funcionaba con petróleo que solía suministrar al Ayuntamiento la señora Teresa Lledó Gosálbez, “viuda, del comercio”¹².

10 AMSJA, *Actas de la Junta Municipal de Sanidad*, sig. 142/4. Acta correspondiente a la sesión de 16 de junio de 1884.

11 AMSJA, *Libro de Caja 1884 - 1885*, sig. 611/1.

12 *Ibíd.*

Poco después de la concesión del título de villa, concretamente en agosto de 1885, un nuevo elemento vino a enriquecer el paisaje urbano de Sant Joan. Se trata del reloj instalado por el Ayuntamiento y con cargo a su presupuesto en una de las torres de la iglesia parroquial. De su colocación se encargó “Tomás Alemañ, Relogero (sic)”, que percibió la cantidad de 1.375 ptas. en dos pagos (agosto y diciembre), y Antonio Orts Alemañ, a quien se satisfacen 125 ptas. por “las obras, haberes y jornales invertidos en la torre de la iglesia parroquial para la colocación del nuevo Reloj”¹³.

5.1.2 El término municipal.

La población que vivía en el extrarradio del casco urbano (partidas rurales), a efectos administrativos se agrupaba en cuatro “cuarteles” denominados con los nombres de los puntos cardinales: este, sur, oeste y norte. En cuanto a la existencia de caseríos, los padrones de habitantes únicamente mencionan los de “Capucho” y “Campet”.

Por lo que respecta al término municipal, en 1885, la Huerta de Alicante, de la que forma parte Sant Joan, conservaba todavía todo su esplendor. Una aproximación a la realidad del paisaje que rodeaba Sant Joan en 1885 y a su toponimia nos la proporciona el apéndice al amillaramiento¹⁴ confeccionado en 1885¹⁵. Este documento, en el que constan las propiedades que a lo largo del año anterior han cambiado de propietario, nos permite saber que en 1885 los cultivos que más predominaban eran la cebada, el trigo y la viña, además de aquellos que eran calificados

13 Ídem.

14 El Amillaramiento o Padrón General de la Riqueza de cada municipio, contenía por orden alfabético la relación de todos los dueños contribuyentes, con expresión detallada de los bienes objeto de imposición, cantidades en que se hayan evaluado, cabida y linderos y demás circunstancias y condiciones productivas, tales como el rendimiento, gastos de explotación y líquido imponible. Datos extraídos de: PUYAL SANZ, P., *El Catastro en España: organización y competencia*, 2004. En línea: http://www.cej.justicia.es/pdf/publicaciones/abogados_estado/ABOGA14.pdf. (Acceso 10 de junio de 2010).

15 AMSJA, *Copia del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito, correspondiente al año económico de 1885 - 1886*, sig. 572/1.

con la palabra “arbolado” y que, suponemos, englobaría los almendros, algarrobos y olivos entre otros.

Las unidades de medida de la tierra empleadas en dicho documento eran la tahulla y la braza.

En cuanto a las viviendas construidas en las partidas rurales, observamos que abundan las “casas bodega”. Por lo que respecta a las haciendas, según este documento en 1885 cambiaron de titular las denominadas Mongomini (sic), de Morales y de los Frailes, junto a las “casas de campo” denominadas Nazaret y Palmeretes.

Finalmente, en materia de toponimia, aparecen en el documento los siguientes puntos de referencia, fincas o partidas: Alcalacy (sic) o Mosen-sayes, Benitia, de la Canaleta, Cantalar, Cañaret, Fabraquer, de la Junquera, Lloixa, del Mato, Moleta de Dentro, Moleta de Fuera, Murteretes o Cotella, de la Pasió, del Pinet, de los Pozos, Rincón de Giner, de San Roque y el Salt.

5.2. LA POBLACIÓN

Aunque no hemos podido localizar el padrón de habitantes de 1885¹⁶, si disponemos en cambio de los correspondientes a 1884 y 1886¹⁷. Según el primero, Sant Joan contaba con una población de 3.210 habitantes, cifra que desciende a 3.000 habitantes, que son los que se contabilizan en el padrón de 1886. Este descenso se debe a los efectos de la epidemia del cólera que afectó a Sant Joan precisamente en 1885 y de la que nos ocuparemos más adelante.

Al hojear los padrones de habitantes comprobamos que abundan las familias con 4 hijos y no pocas superan esta cifra. En algunos casos las diferencias de edad entre el hijo mayor y el de menor edad superan am-

¹⁶ Téngase en cuenta que los trabajos de clasificación e inventariado del Archivo Municipal todavía no han concluido.

¹⁷ AMSJA, *Padrón Municipal de Habitantes*, sig. 108/4. Años 1884 y 1886.

pliamente los 20 años. Vemos también que algunas familias adineradas (notarios, propietarios, presbíteros...) tenían servicio doméstico residente ya que, además de los miembros de la familia, aparecen empadronadas en el mismo domicilio, una o dos mujeres junto a cuyo nombre figura la palabra “criada”.

En cuanto a las ocupaciones de los santjoaners, comprobamos que en esa época las más comunes eran el de “cigarrera” en el caso de las mujeres, y el de propietario y jornalero en el caso de los varones. Junto a estas abundan también, aunque en menor medida, las profesiones de albañil, labrador, carpintero, herrero... todas desempeñadas por varones. Por lo que respecta a las mujeres, amén de las cigarreras, únicamente hemos localizado unas pocas modistas, alguna criada y otras pocas que aparecen como propietarias. Como curiosidad, podemos mencionar el caso de dos habitantes Francisco Ivorra Ferrándiz y Ramón Ferrer Sarrió, que figuran inscritos como “estudiante” y el de Pedro Murillo Sirvent que figura inscrito como “pleitero”.

Por su parte, el expediente de “Quintas” correspondiente a 1885, nos da noticia de la citación para alistarse de un total de 32 mozos “de 19 años cumplidos” (nacidos en 1866) de los que finalmente llegaron a tallarse 26 mozos, siendo la altura media de estos 1'65 m. De estos 26, finalmente sólo ingresaron en la Caja de Reclutas 6, quedando el resto (23) en depósito por concurrir en ellos la circunstancia de ser hijo de viuda, de padre impedido o sexagenario o haber sido declarado inútil¹⁸.

18 AMSJA, *Expediente general de Quintas*, sig. 116. Año 1885.

Districto municipal
de San Juan

Año 1884

Padrón de todos los habitantes de este término municipal con expresión de la edad, estado y profesión de los mismos, que forma el Ayuntamiento que suscribe en cumplimiento de lo mandado

Núm	Nombre	Edad	Estado	Profesión
	<u>Calle de la Iglesia</u>			
	<u>Parroquia</u>			
	<u>Nº 2</u>			
1	Policarpo Ferrandis Sala	45	casado	Del comercio
2	Maria Josefa Soler Bonmat	40	id	
3	Dolores Lija	3	solter	
4	Dolores Ferrandis Sala	60	id	
	<u>Nº 4</u>			
5	José María Soler	50	solter	
	<u>Nº 8</u>			
6	José Manuel Soler	64	solter	Propietario
7	José María Soler	44	casado	Criado
	<u>Nº 10</u>			
8	Juan Bertomeu Blaus	62	casado	Propietario
9	Salvador Ferrandis Sala	59	id	
10	Alfonso Ferrandis Sala	21	id	
11	José Ferrandis Sala	30	id	

AMSJA. Padrón de Habitantes de 1884.

5.3. QUIÉN ERA QUIÉN EN EL SANT JOAN DE 1885.

Un detalle que llama la atención en el acta de la sesión celebrada en el Ayuntamiento el 2 de julio de 1885, con motivo de la concesión del título de villa a Sant Joan es que, junto a la Corporación Municipal y el Secretario, firman también otras personas (notario, médicos, propietarios, cura...) que, intuimos, integrarían el “grupo de notables” del Sant Joan de 1885. No olvidemos que nos encontramos en plena Restauración Canovista, época en la que el caciquismo se manifestó en toda su plenitud.

Nosotros, a la lista de autoridades y “notables” que figuran en dicha acta, añadiremos también los nombres y ocupaciones de otros santjoaners, a partir de los datos que nos proporcionan el “padrón de los sujetos al impuesto de cédulas personales” de 1885¹⁹ y los padrones de habitantes de 1884 y 1886²⁰.

En cuanto a la Corporación Municipal, integraban la misma los señores:

- José Sala Alemañ, alcalde constitucional.
- José Lledó Gosálbez, primer teniente de alcalde.
- José Sala Ivorra, segundo teniente de alcalde.
- José Gosálbez Lledó, síndico.
- Joaquín Sala Alemañ, concejal interventor.
- Manuel Charques Navarro, Cristóbal García Codicia, Bautista Gosálbez Terol, Manuel Ivorra Soler, todo ellos concejales – regidores.

La secretaría municipal era desempeñada por Manuel Planelles Gosálbez, al que auxiliaba en sus funciones el escribiente Basilio Casar Sala.

Otras personas que desempeñaban o prestaban funciones y servicios públicos en el Sant Joan de 1885 eran los siguientes:

- Inocencio Ripoll Ferrándiz, juez municipal.
- Narciso Lledó Gosálbez, depositario.

19 AMSJA, *Padrón de los sujetos al impuesto de cédulas personales*, sig. 564/1. Año 1885.

20 AMSJA, *Padrón Municipal de Habitantes*, sig. 108/4. Años 1884 y 1886.

- Rafael Ponsoda Martínez y Joaquín Busquier Bañó, serenos.
- Esteban Díaz, director de la Banda de Música.
- Tiberio Vidal Sempere, notario ²¹.
- Miguel López Díaz, José Miralles Chacón, Pascual Rocamora Llopis, peón caminero.
- José Poveda Aracil, estanquero.
- José María Fernández Castelló, maestro.
- Faustina García Torres, Josefa Moltó Jordá, maestra.

En el campo de la sanidad, ejercían su profesión o residían en Sant Joan los siguientes profesionales:

- Vicente Gadea Más y Vicente Giner Ivorra, médico cirujano.
- Antonio Planelles Gosálbez, médico.
- Federico Seva Lapuente, farmacéutico.
- José Pérez Mollá, Juan Bautista Planelles Bernabeu, Manuel Reyes Ferrándiz, José Ripoll Valor, sangrador.
- Juan Morillo Pozo, veterinario – albéitar.
- Teresa Sarrió Busquier, comadrona.

Por lo que respecta a la iglesia parroquial, en 1885, desempeñaban alguna función religiosa o eclesiástica los siguientes señores:

- Olegario Ramos, cura párroco.
- Salvador Lledó Quereda, coadjutor.
- Juan Bautista Sala Navarro, presbítero.
- Gregorio Baeza Orts, sacristán.
- Joaquín Roque Aracil, organista.
- Manuel Bernabeu Ridaura, enterrador.

21 Además del Notario titular o de la plaza, en 1885 residían también en Sant Joan, al menos, dos notarios más Vicente Gadea Soler y Antonio Ferrer Sarrió, lo que nos hace pensar en la tradición residencial de nuestro pueblo. AMSJA, *Padrón de los sujetos al impuesto de cédulas personales*, sig. 564/1. Año. 1885.

5.4. ECONOMÍA.

5.4.1 Propiedad de la tierra e importancia de la agricultura.

En 1885 Sant Joan era un pueblo eminentemente agrícola. No en vano el propio Real Decreto de concesión del título de villa menciona el “progreso de la agricultura”, entre los méritos que el Rey desea premiar. Por esta razón, propietarios y jornaleros, son las dos ocupaciones principales entre los santjoaners de fines del siglo XIX. Hay también un número significativo de mujeres empleadas de la Fábrica de Tabacos, “cigarreras” y cabe destacar también las 131 personas, entre profesionales y comerciantes, que estaban sujetos a la contribución industrial.

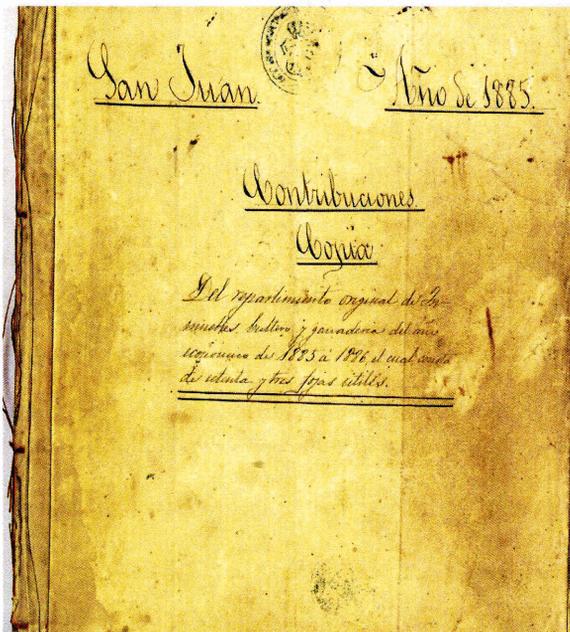
El estudio del “Repartimiento de 1885 por la contribución territorial y pecuaria”²² nos permite hacernos una idea acerca del reparto de la tierra y la riqueza. De un total de 1.057 contribuyentes, de los cuales 772 eran vecinos y 285 forasteros, la riqueza imponible de los “vecinos y colonos”, es decir de quienes vivían en Sant Joan, arroja un total de 49.889 pesetas, contribuyéndose por la cantidad de 10.331'69. En cuanto a los “hacendados forasteros” (los mayores propietarios y contribuyentes), su riqueza sumaba 97.038 pesetas, contribuyendo por la cantidad de 20.096'06 pesetas. Como puede verse, estos últimos, siendo muchos menos, contribuían por casi el doble que los primeros, lo que demuestra que la propiedad de la tierra se hallaba, mayoritariamente, en manos de personas que no vivían en Sant Joan.

Podemos hacernos una idea del reparto de la tierra y la riqueza con las siguientes cifras: se contabilizaba 1 sólo contribuyente que satisfacía más de 1.000 pesetas, en concreto 1.147'46; 2 que superaban las 500 pesetas, 9 que contribuían entre 300 y 500 pesetas, 8 que contribuían entre 200 y 300 pesetas y 37 entre 100 y 200 pesetas. El grueso de contribuyentes 826, lo hacía por cantidades entre 1 y 20 pesetas. Abundaban, por tanto, los pequeños propietarios.

22 AMSJA, sig. 575/1.

Entre los “hacendados forasteros” encontramos apellidos pertenecientes a la burguesía alicantina: Aguilera, O’Gorman, Maisonnave, Pascual de Bonanza, Rovira (familia, esta última, que eran los mayores contribuyentes del término). Hay también varios contribuyentes pertenecientes a la nobleza: Condesa de Almodóvar, Conde Casas Rojas, Condes de Pino Hermoso, Marques del Río Florido y Marqués de Peñacerrada, todos ellos con propiedades e intereses económicos en el Sant Joan de 1885.

En total, la riqueza imponible del “distrito municipal de San Juan” ascendía en 1885 a la cantidad de 146.927 pesetas (110.228 por riqueza rústica, 20.736 por riqueza urbana y 15.963 por riqueza pecuaria), a la que correspondían 25.651’15 de contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1885 – 1886, cantidad que, una vez sumados los recargos correspondientes, ascendía finalmente a 30.427’75. En todo el pueblo se contabilizaban 2 fincas urbanas exentas de contribuir: la “casa abadía” y el Ayuntamiento; y 1 finca rústica situada en la Partida de Lloixa, “tierra secana (...) por ser cementerio”. El hecho de que la “riqueza rústica” quintuple con creces a la urbana es un ejemplo claro de la importancia que la agricultura tenía en el Sant Joan de 1885.



AMSJA. Reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico 1885 a 1886.

5.4.2 Comercio y profesionales.

Por lo que respecta a la contribución industrial, en la “Matrícula Industrial y de Comercio para el año económico de 1885 á 1886”²³ constan 131 contribuyentes censados, los cuales contribuían por un total anual de 4.603'90 pesetas. Como curiosidad podemos apuntar que las mercerías y el Notario eran quienes más contribuían, abonando por este concepto 81'15 pesetas cada uno.

Un rápido vistazo a este padrón fiscal, nos proporciona algunos datos a cerca de lo que sería el panorama comercial del Sant Joan de 1885. Entre los establecimientos censados encontramos: 4 mercerías, 4 de venta de harina, 14 establecimientos calificados como abacería²⁴, 4 carniceros (entonces denominados tablajeros), 1 vendedor de esteras, 2 vendedores de paja, 9 de venta de aguardiente, 1 taberna y 2 paradores, situados estos últimos en calle del Mar nº 8, el cual era regentado por José Planelles Gosálbez y en Cuartel Norte, regentado por Bertomeu Blasco Juan.

Por lo que respecta a las unidades de medida empleadas en estos establecimientos comerciales, en los documentos que hemos consultado aparecen la “libra” para la carne y el kilogramo para las frutas²⁵.

En la “Matrícula Industrial” también figura la relación de individuos que contribuían por la “tarifa especial de profesiones”, entre ellos, los profesionales de la sanidad, los agrimensores, carpinteros, herreros, etc... Descendiendo un poco más, podemos aportar algunos datos concretos. Por ejemplo, que en la calle Mayor tenían su taller, entre otros, el zapatero, Mariano Bañuls Orts y el sastre, Manuel Charques Navarro,

23 AMSJA, *Matrícula Industrial y de Comercio para el año económico de 1885 á 1886*, pendiente de signaturar. Este documento fue localizado en 2007 en el Mercado de Abastos.

24 Puesto o tienda donde se venden al por menor aceite, vinagre, legumbres secas, bacalao, etc.

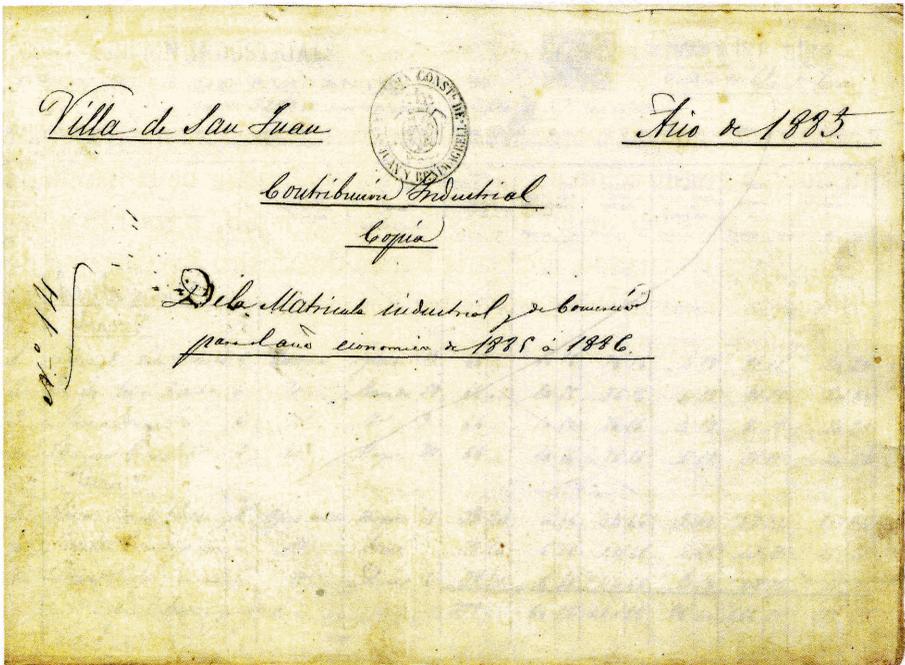
25 AMSJA, *Libro de actas de la Junta Municipal de Sanidad*, sig. 142/4. Sesión de 16 de junio de 1884.

en los números 9 y 46 respectivamente. Veamos también la relación de hornos y su localización en el Sant Joan de 1885:

- Vicente Lillo Calbo, plaza Mercado.
- Francisco Lillo Calbo, calle San Antonio.
- Salvador García Torregrosa, Benimagrell.
- Ramón Juan Urios, calle Mayor.
- Francisco Alberola Climent, calle Mayor 96.
- Manuel Lledó Aracil, calle Mayor.

Tenemos también noticia de la existencia de un molino situado en el cuartel Oeste nº 1 regentado por Francisco Climent Garrigós.

Para finalizar, mencionaremos algunas de las profesiones que aparecen en dicho padrón fiscal y que hoy se hallan ya desaparecidas en Sant Joan, como pueden ser: apeador, arriero, guarnicionero, botero, tonelero, tartero, carretero y agrimensor. El mencionado documento nos da noticia también de la existencia de 24 “carros de transporte”.



AMSJA. Matricula Industrial y de Comercio para el año económico 1885 a 1886.

5.4.3 Los presupuestos municipales.

Aunque no hemos podido localizar el Expediente de Presupuesto de 1885, a partir de otros documentos, particularmente el “Libro de Caja”, podemos hacernos una idea del movimiento presupuestario municipal.

En 1885, los principales ingresos del Ayuntamiento los constituían el “Arbitrio de pesas y medidas y arbitrio de puestos públicos en la plaza y ambulantes”, por los que se recaudaban 166'75 pesetas mensuales, y el “Cupo por el de consumos y cereales”, que reportaba unos ingresos mensuales de 2.240 pesetas ²⁶.

En cuanto a los gastos ordinarios, el sueldo de los “empleados y dependientes” ascendía a 339'23 pesetas mensuales, el material de oficina 33 pesetas y el petróleo para el alumbrado oscilaba entre las 20 y las 34 pesetas mensuales. Por los impuestos recaudados, el Ayuntamiento solía satisfacer todos los meses a la Administración de Hacienda de Alicante unas 2.500 ó 3.000 pesetas en concepto de “Cupo provincial” y “Cupo de Consumos y cereales”.

Entre los gastos que no aparecen consignados todos los meses, podemos mencionar la gratificación de 83'32 pesetas al Director de la Banda de Música “por su haber de los meses de mayo y junio”, o las 125 pesetas que, de vez en cuando, recibía la Banda de Música en concepto de “gratificación” ²⁷. Aparte de estos gastos, el presupuesto de 1885 registró varios apuntes extraordinarios derivados de la epidemia de cólera y de la instalación del reloj público, asuntos a los que nos hemos referido en otros apartados.

²⁶ AMSJA, *Distribuciones de fondos correspondientes a 1885 - 1886*, pendiente de signaturar.

²⁷ Datos obtenidos de la consulta de diferentes documentos pertenecientes a la sección de Hacienda. AMSJA, *Liquidación del presupuesto*, sig. 360/4 y *Libro de caja 1884 - 1885*, sig. 611/1.

6. Otros hechos acontecidos en 1885

Sin duda alguna, 1885 fue un año de contrastes en Sant Joan, ya que acontecimientos felices y tristes parecieron ir de la mano durante el mismo. Así, a la lógica alegría por la concesión del título de villa, siguieron días aciagos motivados por la invasión del cólera durante el verano de 1885. Por otro lado, hay que significar también que el monarca que concedió el título de villa a nuestro pueblo, Alfonso XII, fallecería a los pocos meses víctima de tuberculosis.

6.1 La epidemia de cólera asiático 1885.

Como ya hemos señalado en el apartado dedicado a la población, entre 1884 y 1886 la población se redujo en Sant Joan en 210 habitantes. Este notable descenso de habitantes se debe, sin duda alguna, a los estragos que en 1885 causó la epidemia del cólera en Sant Joan²⁸, que se encontraba ya en nuestra provincia en la fecha en la que Alfonso XII concedió

28 Al parecer la epidemia se cebó, especialmente, en algunas zonas del pueblo como la calle San José donde entre 1885 y 1889 llegaron a perecer 49 personas. AMSJA, *Junta Municipal de Sanidad*, sig 142/4. Sesión de 29 de septiembre de 1889.

el título de villa a nuestro pueblo, como se desprende del parte inserto por la Dirección General de Beneficencia y Sanidad en la Gaceta de Madrid del martes 30 de junio de 1885, día en que el Rey firmó el Real Decreto concediendo a Sant Joan dicho título²⁹, en el que constan 12 poblaciones alicantinas afectadas por el cólera.

Según parece la epidemia apareció en la población a principios del mes de julio³⁰ y continuó durante agosto, por lo que bastaron unos pocos días para que el alegre pasacalles y volteo de campanas con los que los santjoaners celebraron la concesión del título de villa, se tornaran en un continuo clamor por la muerte de muchos hijos del pueblo.

La epidemia ocasionó, además de numerosos fallecimientos, cuantiosos gastos al Ayuntamiento de Sant Joan, como lo demuestran los siguientes asientos contables en el Libro de Caja: “31 de julio de 1885: satisfecho a D. Cristóbal García, concejal, por los gastos ocurridos en esta Villa por haber sido invadida del cólera morbo asiático, 1366’50 ptas.” Poco después, el 27 de agosto, se satisfacen otras 991 ptas. por el mismo concepto (gastos sanitarios por la invasión colérica). Junto a dichos gastos, consta también un donativo de 500 ptas. efectuado por la Diputación en el mes de julio para “gastos que puedan ocurrir en la invasión colérica”.³¹

Otra de las consecuencias de la epidemia fue la suspensión de las Fiestas del Cristo que en dicho año no se celebraron durante los días acostumbrados (12 al 16 de septiembre) sino a finales de dicho mes, tal y como relata la prensa de la época: “El Ayuntamiento de San Juan, ha acordado celebrar las fiestas del Santísimo Cristo suspendidas por causa de la

epidemia, en los días 27, 28 y 29 de este mes. Con que a divertirse y á

29 GACETA DE MADRID, 30 de junio de 1885, núm. 181, t. II, p. 957.

30 El diario “El Constitucional”, en su edición de 1 de julio, daba cuenta del contagio (invasión) de 16 personas y del fallecimiento de otras 6 en San Juan, citando fuentes del Gobierno Civil. El Constitucional Dinástico [Alicante], 1 de julio de 1885, época Tercera, año XIX, núm. 6030, p. 2

31 AMSJA, *Libro de Caja 1884 - 1885*, sig. 611/1.

resarcirnos con creces de las contrariedades que nos ha causado la epidemia”³².

6.2 Muerte prematura de Alfonso XII.

El 25 de noviembre de 1885, es decir, apenas 6 meses después de conceder el título de Villa a Sant Joan, el Rey Alfonso moría víctima de la tuberculosis en el Palacio de El Pardo a la edad de 28 años. El Parte Oficial, publicado en la Gaceta de Madrid, lo anunció así:

“Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Poseído del mayor dolor, tengo la honra de transcribir a V. E. el parte que en este momento me comunica el primer Médico de Cámara de S. M. el Rey:

Tengo el profundo sentimiento de participar a V. E. que después de la remisión del acceso a que se hacía referencia en mi último parte, S. M. el Rey volvió a agravarse, falleciendo a las nueve menos cuarto de la mañana.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio de El Pardo 25 de Noviembre de 1885.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.”

32 El Constitucional Dinástico [Alicante], 26 de septiembre de 1885, época Tercera, año XIX, núm. 6101, p. 2. Agradezco la colaboración de Alfredo Campello Quereda en la localización de este ejemplar.

ADENDA

Documentos relacionados con la concesión del título de villa a Sant Joan d'Alacant conservados en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.

Cuando el presente trabajo se hallaba ya concluido y entregado a la imprenta para su impresión, nuevos documentos llegaron a nuestras manos de la mano del investigador local Alfredo Campello Quereda, quien tuvo la amabilidad de ponerlos a nuestra disposición. Se trata del expediente que, en relación con la concesión del título de villa a Sant Joan, se conserva en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares ³³. Los documentos que integran dicho expediente son los siguientes:

- Instancia del Ayuntamiento de San Juan y Benimagrell, dirigida al Rey D. Alfonso XII, fechada en Sant Joan el 17 de abril de 1885 y suscrita por el alcalde, concejales y secretario de la Corporación.
- Oficio del Gobernador Civil de Alicante, fechado en Alicante el 23 de abril de 1885, remitiendo la anterior Instancia al Ministro de la Gobernación.
- Despacho de expediente, firmado por [Ramón de] Campoamor, con membrete del Congreso de los Diputados.
- Documento firmado por el Rey Alfonso XII y refrendado por el Ministro de Gobernación, Romero y Robledo, concediendo el título de Villa al pueblo de San Juan, fechado en Palacio el 30 de junio de 1885.
- Minuta del oficio remitido por el Ministro de la Gobernación al Gobernador Civil de Alicante, fechado en Madrid el 30 de junio de 1885, comunicando la concesión del título de Villa al pueblo de San Juan.

Por razones obvias, no nos es posible comentar estos documentos los cuales reproducimos a continuación en orden cronológico. Agradecemos sinceramente a Alfredo Campello que nos haya facilitado dichos documentos para su inclusión en la presente monografía que se ve así notablemente enriquecida.

33 Archivo General de la Administración, *sección* INT., caja 44/2443.

[The following text is extremely faint and illegible due to low contrast and blurring. It appears to be a list or index of items, possibly related to a budget or financial report, but the specific details cannot be discerned.]

N. 2.646.795



Señor:

Uno de los pueblos de España cuyo origen se remonta a la dominación árabe, es Benimagrell, en el término Municipal de la Ciudad de Alicante. Este caserío, que tuvo alguna importancia en el dominio agarenol, se unió en el siglo XVI. al de San Juan, viniendo los dos a constituir Universidad en virtud de Real Cédula que espidió el Rey Felipe II. en 1593. Desde esta época el pueblo de San Juan y su anexo Benimagrell, ha venido progresando en el orden moral y material. La piedad de sus hijos erigió una magnífica iglesia parroquial, que está enriquecida con insignes reliquias, tiene preciosas imágenes, son en verdad venturosas las manifestaciones del culto católico que se celebran en este templo.

y general la devoción que se tiene al *Símbol.*
Cristo de la paz, cuya histórica *efigie* se venera en una suntuosa *Capilla* y es visitada por gentes que vienen de apartadas tierras.

Además de este templo, *San Juan* y *Benimagrell* posee una ermita, dotada de buenas imágenes, y enaltecida con privilegios, expedidos por los *Romanos Pontífices*.

El pueblo que así manifiesta la esplendidez de su *poicidad*, ha progresado también en sus intereses materiales, pues posee una casa *Consistorial*, registra 800 casas, muchas de moderna construcción, que forman calles y espaciosas plazas y cuenta 700 vecinos que se dedican al cultivo de las tierras, al comercio, á la industria, á las artes, á la maquinaria y á los oficios que encuentran su desarrollo en los talleres aquí establecidos. Estos elementos de vida, Señor, constituyen la riqueza de esta población, y á ellos se debe que el *Municipio* obtenga los ingresos que necesita para el mantenimiento de sus empleados, dos escuelas de instrucción primaria, á las que concurren diariamente unos 700 niños, y de las demás atenciones propias de

una localidad de la importancia de la que nos ocupa.

El término municipal de San Juan y Beninagrell, dividido en seis distritos rurales, es bastante dilatado y en él hay (populosos caseríos y magníficas quintas de recreo, cuyos alrededores están embellecidos con hermosos jardines.

La historia de este pueblo apunta los varones esclarecidos que dio a la Iglesia, a la Milicia, y a las ciencias, y ostenta como timbre glorioso la visita que en 1858 hizo al mismo la Augusta Madre de V. M. con la Real Familia, a la que este vecindario recibió con entusiastas vitores y oraciones, probando en ellas el amor y lealtad que mostró siempre a los Reyes de España.

A los datos que se han apuntado, hay que añadir, Señor, los honrados antecedentes de los hijos de este pueblo. Ellos fueron siempre amantes de las instituciones patrias, defensores de los poderes públicos y respetuosos a las gerarquías eclesiásticas, sin que pueda decirse que ninguno haya sido condenado por sus crímenes a morir en afrentoso patíbulo, ni que se haya puesto al frente de rebeliones contra el trono y la Santa Religión del Estado.

Un pueblo que cifró su gloria en

las tradiciones de la patria, que buscó su ventura en el amor y respeto debidos á sus Soberanos y que encontró su bienestar en la virtud del trabajo, digno es de la consideracion y (y) del premio que reservan los Reyes á las poblaciones enaltecidas por las virtudes civicas y religiosas. Por eso, el Alcalde y Ayuntamiento de San Juan y Benimaguell, acuden á V. M. y respetuosamente.

Suplicar se digno conceder á este pueblo el título de Villa, que le corresponde por su historia, por su importancia y por sus merecimientos. Y que la merced, que desean, han de obtenerla de V. M., cosa es que este Ayuntamiento no pone en duda, al tener presente el bondadoso caracter de V. M., la justificacion que le distingue y el interés que manifiesta por todo aquello que redunde en bien de los pueblos confiados á su sabia direccion y gobierno.

Dígnese V. M. admitir con este motivo el homenaje de amor y veneracion que elevan á V. M. el Alcalde y Ayuntamiento que suscriben, y que la Divina Providencia conceda á V. M. y á su Augusta Real Familia muchos años de vida, para que España disfrute de la paz y ventura conquistadas con el advenimiento de V. M. al trono de sus mayores.

S. M.



N. 2.646.781

Guam 17 de Abril de 1885

Señor.

A. L. R. P. de V. M.

Jose Pala

Jose Ufo

Juan Manuel Vitor

Jose Gorallon

Manuel Chazares

Bautista Gonzalez

Polixador Brades

Cirilo Garcia

Manuel Ayora

Joaquin Yola

Manuel Plavelly
Secretario

65-11025-b-f 259-488a-1a
85-9-1885-97-

Como Señor

Negociado 4.^o
N.^o 30

Se remite una instancia para que se le conceda al pueblo de San Juan el título de villa.

Tengo el honor de pasar a manos de V.E. y a los efectos que tenga por convenientes, una instancia que a S. M. el Rey (q.d.g.) eleva el Ayuntamiento del pueblo de San Juan, en suplica de que se le conceda a este, el título de villa.

Dios que a V.E. me lo mande
Alcázar 25 Abril 1885

Como Señor

J. Miquelochafin

Como Señor Ministro de la Gobernación





Existe en el Ministerio de
 Gobernación una instancia del
 ayuntamiento de la Muncipalidad de
 San Juan, provincia de Alicante,
 solicitando que se le conceda
 la categoría de Villa

Se daña el punto de partida
 del expediente

Comprovision

Quiriendo dar una prueba de mi Real aprecio al pueblo de San Juan, provincia de Alicante, por el aumento de su poblacion, progreso de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesion a la Monarquia constitucional, Tengo en concederle el titulo de Villa. Dado en Palacio a Veintea de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Alfonso

Al Ministro de la Gobernacion.
 Francisco G. G. G.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA
Seccion
Negocios

El Gobernador civil de la prov.^a
de Alicante.

Madrid 20 junio 1885.

M. Rey (y. D. g.) fecha de quando expedir
por este Ministerio el Real decreto siguientes:

Comendando el titulo de villa al
pueblo de San Juan, prov.^a de Alicante)

De orden de S. M. C. a Don S. S.

J. Roman y Robledo

Minuta





94(4
I